



Resolución Directoral Regional

N.º 0049-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 ENE. 2023

Visto, El expediente N° 001-2022596634 de fecha 02 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 373-2022-PGE-GRSM/PPR-AGG y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 2017-076-ACA, que contiene la Resolución Directoral Regional N° 01499-2018-GRSM/DRE, y la Resolución Directoral Regional N° 0234-2021-GRSM/DRE, que informa con duplicidad que reconoce el pago del reintegro de subsidio por luto y sepelio, en un total de cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con fecha 02 de octubre de 2018, se emitió Resolución Directoral Regional N° 01499-2018-GRSM/DRE, sobre **RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, el pago del reintegro de los subsidios por luto y gastos de sepelio, a favor de **ODOCIO FLORES CABRERA**, por el fallecimiento de su señora madre, a razón de dos remuneraciones totales o integrales por cada concepto, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N.º 0049 -2023-GRSM/DRE

, mas intereses legales que se liquida en ejecución de sentencia de acuerdo al decreto Ley N° 25920, sin embargo, por acto involuntario con fecha 11 de marzo de 2021, se emitieron la Resolución Directoral Regional N° 0234-2021-GRSM/DRE, las mismas que reconocen la petición del administrado por el mismo concepto, por lo que se debe dejar sin efecto la última resolución, al existir duplicidad de ambas resoluciones;

En ese sentido se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite corregir sus propios errores, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 01499-2018-GRSM/DRE, de fecha 02 de octubre de 2018, se notifico a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, quien a su vez en ejercicio de representación a la entidad en el presente proceso judicial, informe del cumplimiento de sentencia al juzgado de la causa, en ese sentido corresponde dejar sin efecto el acto administrativo emitido posteriormente; es decir la Resolución Directoral Regional N° 0234-2021-GRSM/DRE, de fecha 11 de marzo de 2021;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO

lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 0234-2021-GRSM/DRE, de fecha 11 de marzo de 2021, que **RECONOCER** por mandato judicial el pago de reintegro por **DOS REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS**, por cada concepto correspondiente a los **SUBSIDIOS POR LUTO Y SEPELIO**, a favor de **ODOCIO FLORES CABRERA**, recaído en el expediente judicial N°2017-076-ACA, las mismas que serán calculadas sobre la base de la remuneración total o íntegra más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados al demandante por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, la misma que declara fundada mediante Resolución N°05 de fecha 01 de setiembre de 2017, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 06 de abril de 2018, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas; al existir duplicidad con la Resolución Directoral Regional N° 01499-2018-GRSM/DRE, de fecha 02 de octubre de 2018, en merito a los considerandos precedentes en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR

a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín,



Resolución Directoral Regional

N.º 0049 -2023-GRSM/DRE

y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305- Educación Lamas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAM/G/AJ
IEBPI/A/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se tiene de la vista.
Moyobamba, 16 de ENE de 2023

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

